

## TORRELAVEGA

En los autos de quiebra n.º 578/04 se ha dictado auto declarando en situación de quiebra a la entidad mercantil «Construcciones Rosino, Sociedad Limitada», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto

Ilmo. Sr. D. Pablo Fernández de la Vega.  
En Torrelavega a 21 de septiembre de 2004.

## Hechos

Único.—La Procuradora doña Lucía del Campo de Roig-Ibáñez, en nombre y representación de “Construcciones Rosino, Sociedad Limitada”, formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la súplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

## Razonamientos jurídicas

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio y 1.323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad “Construcciones Rosino, Sociedad Limitada”, ha sobrepasado de manera general sus obligaciones de pago, siendo, pues, procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Juez don Pablo Fernández de la Vega, por ante mí la Secretaria, doña Marta Gil Vega, dispone:

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad “Construcciones Rosino, Sociedad Limitada”, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario y Depositario de la quiebra a don Luis Bastida Pérez, al que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Tercero.—No procede el arresto de los miembros del Consejo de Administración de la compañía mercantil “Construcciones Rosino, Sociedad Limitada”, por no considerarlo necesario.

Cuarto.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

Quinto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil y, en su caso, en el de la Propiedad la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

Sexto.—Con calidad de que, por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 30 de junio de 2003.

Séptimo.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado, en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Octavo.—Hágase saber a dicho señor Comisario que, en el plazo de quince días, deberá remitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Noveno.—PUBLÍQUESE la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mencionándose en ellos que nadie haga pago

ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al Depositario nombrado y, en su día, a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones, y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada, que hagan manifestaciones de ellos por nota de que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Décimo.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

Undécimo.—Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Duodécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera Junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

Decimotercero.—Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo.—Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.»

Sirva el presente de publicación en forma a los fines anteriormente reseñados.

Torrelavega, 21 de septiembre de 2004.—47.565.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## BARCELONA

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado del Mercantil núm. 4 de los de Barcelona, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, y por medio del presente edicto, doy publicidad ordenado al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado: Mercantil número 4 de Barcelona, calle Ausias Marc, números 36-38, 3.ª planta.

Número de asunto: 15/2004.

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso: Estudio y Realización de Obras, S.L., sociedad unipersonal con domicilio en Rubí (Barcelona), calle Sant Magi, n.º 20, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 27.766, folio 17, hoja B123149.

Representación y asistencia letrada: Procurador, don Ramón Feixó Bergada; Abogado, don Lluís Castellano Escamilla.

Fecha de presentación de la solicitud: 23 de septiembre de 2004.

Fecha del auto de declaración: 4 de octubre de 2004.

Administradores concursales designados:

Auditor de cuentas: Doña Marta García Prats, Travesera de les Corts, número 257, entresuelo, Barcelona.

Abogado: Don Pedro Franco Corrons, Vía Augusta, número 12, 4.º, 2.º, Barcelona.

Administrador Acreedor: Instalaciones y Cableados de Lampistería, S.L., calle Provenza, n.º 292, Barcelona.

Facultades del concursado: La entidad concursada conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Formas de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 4 de octubre de 2004.—El Secretario.—47.558.

## MADRID

Doña María Luisa Cuenca Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

## Anuncia:

1.º Que en el procedimiento de concurso ordinario número 8/04, por auto de fecha 20 de septiembre de 2004 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Milenario XXI Bethlehem 2000, Sociedad Limitada, con domicilio social en Madrid, avenida del Doctor Arce, número 14, con código de identificación fiscal B-82/048513 y cuyo centro de principales intereses lo tiene también en Madrid.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario El Mundo.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 20 de septiembre de 2004.—La Secretaria judicial.—47.505.

## OVIEDO

## Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 6/2004, por auto de 15 de octubre de dos mil cuatro se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Albani Montajes y Servicios, Sociedad Limitada», con domicilio en polígono Bankunion II, C/ Siderurgia n.º 15-Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 14 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.—48.615.